

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **530** DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MAYERLING FUENTES WATH
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20.001.555.00) M/CTE
PLAZO: SIETE (07) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MAYERLING FUENTES WATH** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **40990829** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Oral**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 04 de abril de 2017**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **No. 265 del 23 de marzo de 2017**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Odontólogo para fortalecer el componente Inspección vigilancia, control y seguimiento de Línea Base de Caries Dental y Vigilancia de Exposición a Flúor. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Realizar seguimiento a la generación de reportes de exposición de flúor del Centinela UPGD Clarence Lynd Newball Memorial Hospital y demás Instituciones que identifiquen exposición a flúor y recepción de reportes recibidos por SIVIGILA al Proyecto de Salud Bucal de acuerdo a la legislación vigente. 2) Realizar búsqueda activa en las instituciones de salud (BAI) de exposición de fluorosis dental, según la edad estipulado por el Instituto Nacional de Salud que son: 6, 12,15 y 18. 3) Vigilancia, seguimiento y monitoreo a las IPS/EPS. En el cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a la estrategia Generación Mas Sonriente. 4) Apoyo en las jornadas odontológicas de Generación Mas Sonriente. 5) seguimiento y monitoreo al levantamiento del índice COP, recepción y consolidación de informes mensuales y trimestrales de las EPS/ IPS en proceso de manejo de las herramientas y Software. 6) Seguimiento y evaluación de la calidad de las historias clínicas y de los servicios de salud bucal incluidos en el P.O.S. en las diferentes EPS / IPS y los indicadores de cumplimiento de las Normas Técnicas Vigentes (Resolución 412 del 2000, Guía 7 para la promoción específica de la caries y la enfermedad gingival. 7) Seguimiento y monitoreo a la estrategia IEC (Información, Educación, Capacitación) institucional y Cepilleros Odontológicos en los CDI, jardines e instituciones educativas. 8) Seguimiento de los procesos de Salud Bucal en el Municipio de Providencia, realizar recepción, consolidación, supervisión y seguimiento de los reportes y notificaciones de las eventualidades Odontológicas remitidas por el Municipio de Providencia cada mes. 9) Capacitar a las Unidades Primarias Generadoras de Datos en la actualización de Línea Base y de exposición de Flúor, cuando se requiera. 10) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, análisis y consolidados mensuales, trimestrales y anuales de evaluaciones de las acciones que se realicen, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones y consolidados del proyecto. 11) Diseñar formatos, oficios, actas u otro material que se requiera para el desarrollo de las actividades. 12) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y el articulado con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del programa de Salud Bucal. 13) Participar en las campañas de movilización social coordinada y realizada con los responsables nacionales, departamentales, comunitarias delegadas desde la jefatura de la Secretaría Departamental. 14) Apoyo a la gestión en los procesos que se realicen en conjunto con la coordinación de programas. 15) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección, Vigilancia y Control y temas relacionados a Salud Bucal y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05-3-1311-32 previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20.001.555.00)/MCTE**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la

siguiente manera: **DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.857.365.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **SIETE (07) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20.001.555.00)/MCTE**. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1311-20 Y 05-3-1311-29 denominado Fortalecimiento de la Implementación de las Estrategias para Enfermedades Crónicas No transmisibles**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1406 del 28 de marzo de 2017**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

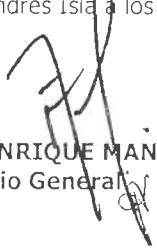
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

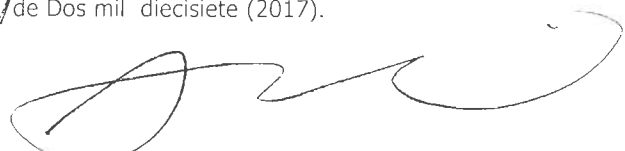
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

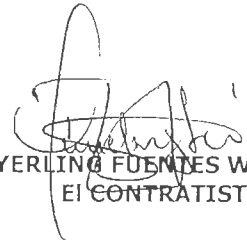
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **1406 del 28 de marzo de 2017**,. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(19)** días del mes de **Abril** de Dos mil diecisiete (2017).


ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ADOLFO LAMBIS URUETA
Secretario de Salud


MAYERLING FUENTES WATH
EL CONTRATISTA